DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
JEFE DE DEPENDENCIA	JULIANA QUINTERO GONZALEZ
CARGO	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA	10 DE MARZO DE 2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo económico sostenible y solidario.
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional.
PROYECTO	Mejoramiento de las condiciones de tránsito y movilidad en el Municipio de Granada
CÓDIGO BPIN	2024053130013
OBJETIVO DEL GASTO:	ASEGURAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN EL PROYECTO CODIGO BPIM 2024053130013, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA MAQUINARIA AMARILLA, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MISMA.
DURACIÓN	SEIS (6) MESES APARTIR DE INICIO DEL SECOP.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.02 INFRAESTRUCTURA RED VIAL NACIONAL
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000). INCLUIDO IVA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que :"*Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social

y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Granada, Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión está desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; en su Artículo 311 que expresa lo siguiente: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*"

De acuerdo con el decreto N° 087 del 03 de noviembre de 2023, "Por medio de cual se ajusta y actualiza la planta de personal del municipio de Granada, Antioquia, se asignan funciones y competencias laborales para los empleos púbicos y se dictan otras" la secretaria de Obras Publicas tiene a su cargo la Planificación y Ejecución de Obras Viales para mejorar y mantener la infraestructura vial del municipio, asegurando su funcionalidad y adecuación a las necesidades de movilidad de la población. Así como, liderar y coordinar la implementación de proyectos de infraestructura vial, desde su concepción hasta su mantenimiento, incluyendo procesos de conservación rutinaria de vías pavimentadas y no pavimentadas, como limpieza, drenaje y reparación de baches.

El municipio, tiene en su propiedad, la retroexcavadora CASE 580N, la cual es una pieza fundamental para el desarrollo de múltiples procesos operativos en el municipio de Granada, desempeñando un rol clave en el mantenimiento de la red vial, la atención de emergencias y la ejecución de proyectos de infraestructura. En el contexto de las vías terciarias, que son de responsabilidad municipal, la maquinaria facilita actividades como la remoción de derrumbes, nivelación de terrenos, adecuación de drenajes y estabilización de taludes, contribuyendo al mantenimiento periódico y preventivo que asegura la movilidad y conecta a las comunidades rurales con los centros urbanos. Además, durante emergencias viales provocadas por fenómenos climáticos extremos, como lluvias torrenciales o deslizamientos de tierra, la retroexcavadora permite una respuesta inmediata para despejar vías obstruidas y rehabilitar tramos afectados, restableciendo el tránsito de personas y mercancías en el menor tiempo posible. Asimismo, su capacidad para realizar excavaciones, transporte de materiales y apoyo en proyectos de construcción refuerza las iniciativas de mejora de infraestructura social y comunitaria, como la adecuación de vías alternas o la construcción de sistemas de contención. Al garantizar la operatividad de esta maquinaria, el municipio fortalece su capacidad para brindar soluciones eficaces a las necesidades de movilidad y atención de emergencias viales, asegurando el bienestar de sus habitantes y la continuidad de sus actividades económicas y sociales.

La red vial terciaria es esencial para el sector rural, permitiendo el acceso a servicios básicos como salud y educación, y facilitando el transporte de productos agrícolas, especialmente café, maíz y otros cultivos. El buen estado de esta infraestructura es fundamental para garantizar la movilidad de la población rural y el desarrollo económico del municipio.

Actualmente Granada posee una amplia red vial conformada por aproximadamente 136.5 km de vías terciarias. En términos generales, esta red recibió una importante inversión en mejoramiento a través de sistemas de placa huella y pavimentación, logrando un consolidado alrededor de 24,8 km que cuentan con mejores condiciones de tránsito y conectividad.

A la fecha aún existen vías veredales que presentan deterioro, el cual aún no es significativo, no obstante, de manera preventiva y para evitar el incremento de este, se hace necesario realizar mantenimiento periódico de manera mecánica, conservando el buen estado con el fin de que los transeúntes hagan el uso de manera óptima.

Por otro lado, y teniendo en cuenta aumento en la frecuencia e intensidad de los fenómenos climáticos extremos producto de la variación en las condiciones atmosféricas y que la temporada lluviosa por lo general esta desde abril a junio y de septiembre a noviembre, ha desencadenado la ocurrencia de eventos tales como movimientos en masa y erosión generalizada que afectan las vías de nuestro municipio; dado que muchas de estas no cuentan con un adecuado tratamiento de estabilidad de taludes y obras de drenaje, dejando como resultado taludes altos y verticales, en donde se favorece la formación de los procesos erosivos y de remoción, lo que determina que las vías es el bien que más afectación sufre en algún fenómeno invernal.

Igualmente, en algunos momentos, se puede presentar afectaciones por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten la infraestructura social y comunitaria, las cuales puede ser necesario la utilización de maquinaria para remoción. Para coordinar, impulsar y fortalecer capacidades de mantenimiento rutinario y emergencias viales en el municipio, es indispensable contar con maquinaria necesaria que permita la atención de alguna emergencia, para dar respuesta a la menor brevedad posible con el fin de rehabilitar, mejorar, y/o acondicionar las vías y bienes de los efectos presentados.

De acuerdo con los escenarios de riesgos naturales que se presentan en el municipio, el que más predomina es el de movimiento en masa, que por lo general afecta los ejes viales causando obstrucción de ellos o en algunos casos perdida de la banca por las fuertes lluvias y saturación de los suelos

Es de anotar que en el municipio cuenta con una retroexcavadora CASE 580N de placa MC089722, para la atención de situaciones presentadas bajo por fenómenos climáticos u otra situación en el cual la maquinaria del municipio no pueda atender dicha situación, el contratista proveerá de la maquinaria y /o vehículos necesarios que apoyen en dichas situaciones bajo la modalidad de alquiler, lo cual permite atender de manera prioritaria

Teniendo en cuenta la retro excavadora es el servicio de respuesta a cualquier eventualidad que se pueda presentar, es necesario mantener la maquinaria en óptimas condiciones, ya que en muchas ocasiones son requeridos de manera inmediata, lo que implica proveer los servicios de transporte requeridos para la movilización de recursos y/o población.

La administración municipal cuenta con varios vehículos automotores para su mantenimiento, entre los cuales esta una retroexcavadora para uso exclusivo de las necesidades del municipio, principalmente en el mantenimiento y/o mejoramiento de las vías, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria con el fin de su buen funcionamiento, ya que la función de esta habitualmente es la remoción y/o extracción grandes cantidades de tierra; para su funcionamiento esta maquinaria cuenta con un cucharón o pala cargadora, ubicada en la parte frontal, que permite el movimiento de tierra y escombros y Un brazo excavador, ubicado en la parte posterior, cuya capacidad de excavaciones, aproximadamente, de 4 metros de profundidad, lo que permite rapidez y calidad de excavación; Desplazamiento ágil y seguro; Capacidad de transportar grandes cantidades de material.

Para el cumplimiento de las actividades encaminadas al desarrollo del plan de desarrollo y las metas propuestas a través de las secretarias de Obras Públicas, se requiere realizar los trámites y procedimientos que garanticen el funcionamiento dela maquinaria del municipio, que para el caso de la retro excavadora está destinada al cumplimiento de actividades de mantenimiento de vías terciarias o demás que se requieran de acuerdo a las necesidades para la ejecución de proyectos de obras públicas que se adelanten en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: ASEGURAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN EL PROYECTO CODIGO BPIM 2024053130013, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA MAQUINARIA AMARILLA, REALIZANDO EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MISMA.

2.1. Alcance del objeto a contratar

El presente contrato tiene como finalidad garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del servicio de la retroexcavadora **CASE 580N**, adscrita al Municipio de Granada, Antioquia, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento **preventivo y correctivo**.

El contratista seleccionado deberá realizar todas las intervenciones necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del equipo, lo cual incluye, pero no se limita a:

- **Diagnóstico técnico integral** del estado mecánico, hidráulico, eléctrico y estructural de la retroexcavadora.
- **Mantenimiento preventivo**, que comprende cambio de aceite, filtros, revisión de niveles, lubricación, limpieza de sistemas, inspección de componentes y demás actividades recomendadas por el fabricante.
- **Mantenimiento correctivo**, consistente en la reparación, ajuste o reposición de partes, piezas o componentes que presenten desgaste, deterioro o fallas, garantizando la compatibilidad y calidad de los repuestos utilizados.
- **Pruebas de funcionamiento** posteriores a cada intervención para verificar la correcta operación del equipo.

- **Registro y entrega de reporte técnico**, detallando las actividades ejecutadas, repuestos cambiados, tiempos de intervención y recomendaciones.

El alcance comprende todas las acciones necesarias para mantener la retroexcavadora en óptimas condiciones operativas, asegurando su disponibilidad para el cumplimiento de las actividades misionales de la administración municipal.

En la estructuración presupuestal del presente proceso, se contempla la necesidad de **destinar una bolsa de recursos específica para cubrir los mantenimientos preventivos y las actividades adicionales que se generen en el transcurso del contrato según la demanda que se presente**, en razón a que la retroexcavadora, por su uso constante y el tipo de trabajos que ejecuta, puede requerir ajustes, cambios de repuestos, calibraciones o intervenciones técnicas no previstas inicialmente. Esta bolsa presupuestal garantiza la capacidad operativa y financiera para atender de manera oportuna dichas necesidades, evitando la paralización de la maquinaria y asegurando la continuidad del servicio.

2.2. Especificaciones técnicas

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora **CASE 580N**, adscrita al Municipio de Granada, Antioquia, deberá cumplir con los siguientes lineamientos y condiciones técnicas:

1. **Equipo para intervenir**

- **Tipo:** Retroexcavadora
- **Marca:** CASE
- **Modelo:** 580N
- **Propiedad:** Municipio de Granada, Antioquia
- El contratista deberá verificar previamente el número de serie, horas de uso y estado general del equipo.

2. **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo debe ejecutarse siguiendo las recomendaciones del fabricante e incluir, como mínimo:

- Cambio de aceite del motor y filtros (aceite, aire, combustible e hidráulico).
- Revisión, limpieza o reemplazo de filtros hidráulicos y de retorno.
- Verificación y ajuste de fluidos: refrigerante, hidráulico, transmisión, frenos y otros sistemas.
- Inspección del sistema eléctrico: batería, alternador, cables, sensores y luces.
- Revisión del sistema de refrigeración: radiador, mangueras, ventilador y niveles.
- Lubricación completa del equipo (pines, brazos, articulaciones).
- Revisión de llantas, presiones y estado de rodadura.
- Inspección de frenos, mandos finales, transmisión y convertidor de torque.
- Revisión de la estructura, pluma, brazo y cucharón, identificando posibles fisuras o desgastes.

3. Mantenimiento correctivo

Cuando se identifiquen fallas o desgastes, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias, que incluyen:

- Reparación o cambio de componentes defectuosos en los sistemas: mecánico, hidráulico, eléctrico, transmisión y estructural.
- Ajuste, alineación o calibración de mecanismos y sistemas críticos.
- Reemplazo de piezas con repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, garantizando compatibilidad con el modelo CASE 580N.
- Reparación de fugas hidráulicas y verificación de presiones de trabajo.
- Corrección de fallas de arranque, carga o alimentación eléctrica.
- Soldaduras, reforzamientos y ajustes estructurales cuando sea requerido.

4. Pruebas y verificación

- Realizar pruebas de funcionamiento del motor, sistema hidráulico, transmisión y frenos.
- Verificar que no existan fugas, ruidos anormales, sobrecalentamiento o fallas eléctricas.
- Registrar horas de prueba y parámetros principales.

5. Reporte técnico

El contratista deberá entregar un **informe técnico detallado** que incluya:

- Diagnóstico inicial y actividades ejecutadas.
- Lista de repuestos utilizados.
- Evidencia fotográfica del antes y después.
- Recomendaciones para el uso y mantenimiento del equipo.
- Garantías ofrecidas tanto para repuestos como para mano de obra.

6. Requisitos del proveedor

- Experiencia certificada en mantenimiento de maquinaria amarilla, preferiblemente marca CASE.
- Disponibilidad de personal técnico calificado.
- Capacidad para realizar desplazamientos al municipio o traslado del equipo si se requiere.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial y manejo ambiental de residuos.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
78	81	1505	Servicios de inspección de Vehiculos.

2.4. Partes
Municipio de Granada – Secretaría de Obras Públicas y el Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.5. Plazo
El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de SEIS (6) MESES desde la suscripción del Acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Obligaciones de las partes

2.5.1. Obligaciones específicas del contratista

a. Realizar todas las actividades necesarias para la evaluación técnica integral de la retroexcavadora, garantizando la calidad y precisión en los diagnósticos emitidos.
b. Realizar los informes correspondientes con anterioridad y su cotización para enviar aprobación por parte del supervisor del contrato de las actividades que se deban realizar dentro de la bolsa del mantenimiento preventivo.
c. Cumplir con los plazos, condiciones y especificaciones técnicas definidas en los términos del contrato.
d. Disponer de personal técnico calificado, herramientas especializadas y equipos adecuados para la correcta ejecución de las actividades.
e. Elaborar y entregar informes técnicos detallados, incluyendo resultados de inspecciones, pruebas operativas, análisis de fluidos y presupuestos para mantenimiento preventivo y correctivo.
f. Garantizar que todas las actividades se realicen conforme a los estándares técnicos internacionales y las normativas locales vigentes en seguridad industrial, operación de maquinaria y protección ambiental.
g. Coordinar con el municipio las actividades necesarias para facilitar el acceso a la maquinaria, la recopilación de información técnica y la validación de resultados.
h. Manejar adecuadamente los desechos y fluidos generados durante la evaluación, asegurando su disposición final de acuerdo con las normativas ambientales aplicables.
i. Proveer soporte técnico para aclaraciones y ajustes que puedan ser requeridos después de la entrega de los productos contratados.
j. Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el municipio durante la ejecución del contrato.
k. Cumplir con las garantías establecidas para los servicios prestados, asegurando la satisfacción del cliente y la integridad de los entregables

2.5.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.5.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
c. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
d. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección de mínima cuantía es la más adecuada para este proceso de contratación, considerando que el monto estimado del contrato se encuentra dentro del rango permitido por la normativa vigente, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite realizar un procedimiento ágil y eficiente, especialmente diseñado para adquisiciones con presupuestos limitados, asegurando la transparencia y la participación de múltiples oferentes. Además, se ajusta a la naturaleza del servicio requerido, que consiste en la evaluación técnica integral de la retroexcavadora CASE 580N, un trabajo técnico especializado pero que no requiere un procedimiento más complejo debido a su alcance definido y presupuesto delimitado.

La selección por mínima cuantía asegura que el municipio pueda cumplir con sus objetivos operativos de manera oportuna, permitiendo resolver la necesidad urgente de garantizar la funcionalidad de un equipo esencial para el mantenimiento de la red vial y la atención de emergencias. A través de este procedimiento, se invita a múltiples oferentes para promover la competencia y seleccionar la oferta más favorable, teniendo el precio como el principal criterio de evaluación, siempre y cuando los proponentes cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en los estudios previos. Este proceso cumple con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, permitiendo al municipio maximizar el uso de los recursos disponibles y atender las necesidades de la comunidad de manera eficiente.

La selección de la modalidad contractual depende de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir o de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública, regulado por leyes como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, incluyendo el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. En este caso, el proceso se rige por las normas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, ya que el presupuesto del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. Esto está regulado por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2; la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3; y la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece reglas específicas para los procesos de mínima cuantía. Estas incluyen la publicación de una invitación pública con información técnica, presupuestal y jurídica; la evaluación de las ofertas con base en el precio más bajo, garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos; y la aceptación de la oferta más favorable, constituyendo esta junto con la comunicación de aceptación el contrato celebrado. En este contexto, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se define como aquel en el cual una de las partes se obliga a realizar prestaciones periódicas o continuadas de bienes y servicios a cambio de una contraprestación económica. Este tipo de contrato resulta adecuado tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando el cumplimiento de las necesidades de la entidad contratante.

El procedimiento de contratación por mínima cuantía no permite la limitación exclusiva a MiPymes, según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el Estado promueve el desarrollo de las MiPymes mediante esquemas contractuales que fomentan su participación en otras modalidades, como la licitación pública o la selección abreviada, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Con base en el marco jurídico señalado, se respalda la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía para este proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y economía. Este procedimiento se alinea con la normativa vigente y las necesidades del Municipio de Granada, permitiendo satisfacer los objetivos de adquisición con un enfoque jurídico sólido y riguroso.

Por lo tanto, la modalidad de Selección del contratista se escoge de acuerdo a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, teniendo en cuenta s las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración pública tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 219 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 80 de 1993, artículo 32 N°2, ley 1150 de 2007, artículo 2, N°3, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y SS, teniendo en cuenta que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Con fundamento en lo anterior expuesto, y en atención a que el presupuesto del presente Proceso de Contratación no supera el valor de la Mínima Cuantía del Municipio de Granada Antioquia, se concluye que el mismo obedece a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que de conformidad al Marco Jurídico señalado en Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 30. Mipymes y Mínima Cuantía. 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Referente al tema de la Promoción del Desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Parágrafo 2:" La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

De igual manera el del Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, indica "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Estado colombiano mediante el Esquema Contractual, busca facilitar las acciones afirmativas en la Contratación Pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento

adecuado para generar empleo; asimismo promueve que las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Es así como el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece "Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme", y la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Sin embargo, lo anterior, para Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, fijada en el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta Modalidad no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar proceso de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá con la oferta presentada primero en él tiempo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000). INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y estampillas municipales descritas en las notas abajo referenciadas. El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos allegados y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de éstos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000234
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.02 – Infraestructura Red Vial Regional
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.07 $49.000.000

NOTA 1. Los valores de la propuesta incluyen IVA y las estampillas especificadas en la Nota 6.
NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
NOTA 3. El Municipio de Granada sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta el valor entregado en las calidades, cantidades, inocuidad y pertinencia del presente proceso. Por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
NOTA 5. El Municipio de Granada, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampilla Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
3. Tasa Pro-Deporte y Recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.
4. Retención del impuesto de Industria y Comercio, por el 0,88% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

Estampilla Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las facturas o cuentas de cobro. (Si aplica)

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez analizadas y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de éstos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (unidad)	SUBTOTAL
Suministro transporte y montaje Llantas delanteras calidad Goodyear (garantía 5 años).	1	$ 2.754.201,78	$ 523.298,34	$ 3.277.500
Suministro transporte y montaje Llantas traseras calidad Goodyear (garantía 5 años).	1	$ 4.549.159,60	$ 864.340,32	$ 5.413.500
Suministro transporte y montaje de Vidrio puerta izquierda	1	$ 2.304.832,23	$ 437.918,12	$ 2.742.750
Suministro transporte y mano de obra Cambio de filtros y aceites (en sitio de ubicación de maquina).	1	$ 1.441.554,60	$ 273.895,37	$ 1.715.450
Suministro y montaje para Cambio de mangueras hidráulicas (por metro instalado).	1	$ 1.259.362,55	$ 239.278,88	$ 1.498.641
Suministro y puesta de Abrazaderas, grasa y graseras.	1	$ 457.353,27	$ 86.897,12	$ 544.250
Suministro, transporte y colocación de retenedor del cardan.	1	$ 1.557.983,27	$ 296.016,82	$ 1.854.000
Mantenimiento general del sistema eléctrico del tablero frontal.	1	$ 2.406.722,99	$ 457.277,37	$ 2.864.000
Suministro de grasa para mantenimiento rutinario. (Galón).	1	$ 385.854,55	$ 73.312,36	$ 459.167
Bolsa de recursos para actividades de mantenimiento correctivo bajo cotización y aprobación de supervisión.	1			$ 28.630.740
TOTAL, PRESUPUESTO MANTENIMIENTO				**$ 49.000.000**

NOTA: El proceso es a demanda, por lo tanto, solo se presupuesta una unidad por cada item, y en la ejecución del contrato, dependerá de las necesidades específicas de la entidad y de los pedidos u ordenes de servicio que se vayan generando.

En la estructuración presupuestal del presente proceso, se contempla la necesidad de **destinar una bolsa de recursos específica para cubrir los mantenimientos correctivos y las actividades adicionales que se generen en el transcurso del contrato según la demanda que se presente hasta agotar el recuro**, en razón a que la retroexcavadora, por su uso constante y el tipo de trabajos que ejecuta, puede requerir ajustes, cambios de repuestos, calibraciones o intervenciones técnicas no previstas inicialmente. Esta **bolsa presupuestal** garantiza la capacidad operativa y financiera para atender de manera oportuna dichas necesidades, evitando la paralización de la maquinaria y asegurando la continuidad del servicio.

Mantenimiento preventivo:

- **Revisión de fluidos:** Comprobar niveles de aceite del motor, refrigerante y sistema hidráulico.
- **Inspección de fugas:** Buscar fugas de aceite o refrigerante bajo la máquina.
- **Lubricación (Engrase):** Engrasar los puntos de articulación y piezas móviles para evitar desgaste y fricción.
- **Neumáticos**: Verificar presión de neumáticos y tensión/desgaste de neumáticos y sus partes.
- **Limpieza:** Eliminar suciedad y escombros del motor y el tren de rodaje.
- **Seguridad:** Comprobar luces, frenos y el correcto funcionamiento de los controles.
- **Sistema de filtración:** Limpiar o reemplazar filtros de aire, combustible y aceite.
- **Sistema eléctrico:** Revisar la batería, cables y conexiones.
- **Combustible:** Drenar agua y sedimentos del tanque y del separador de agua.
- **250 Horas:** Cambios de aceite de motor y sustitución de filtros principales.
- **500 Horas:** Inspección exhaustiva, lubricación intensiva y revisión de componentes principales.
- **1000 Horas:** Mantenimiento en profundidad, sustitución de fluido hidráulico y transmisión.
- **Demás que se requieran.**

Mantenimiento correctivo:

- **Sistema Hidráulico:** Reparación o cambio de mangueras hidráulicas rotas o con fugas, cambio de cilindros hidráulicos (brazo, pluma, estabilizadores) debido a sellos dañados o vástagos rayados, y reparación de bombas hidráulicas por pérdida de potencia.
- **Tren de Rodaje y Neumáticos:** Reemplazo de neumáticos dañados, reparación de frenos y ajustes en el sistema de dirección.
- **Estructura y Cucharón:** Soldadura de fisuras en el chasis, pluma o brazo, y sustitución de dientes, cuchillas o pernos desgastados o faltantes en los cucharones.
- **Motor y Transmisión:** Reparación de fugas de refrigerante en el radiador, cambio de correas del motor, reparación del sistema eléctrico (luces, batería, arranque) y corrección de ruidos o fallas en la transmisión.
- **Limpieza de Sistema de Combustible:** Drenaje de agua y sedimentos del tanque y limpieza/cambio del separador de agua cuando hay fallas de motor.
- **Demás que se requieran.**

Cada actividad adicional que se requiera realizar se deberá presentar un informe y una cotización preliminar para aprobación por parte del supervisor del contrato.

4.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

Primer pago: Previo a entrega de **informe de diagnóstico** de la maquinaria, y a la presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico y certificado de calidad/garantía de los suministros instalados, cuyas cantidades deberán ser conciliadas con el supervisor del proyecto

Posterior al primer pago, el municipio de Granada realizará pagos al contratista a través de actas de avance, previo a la presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico y certificado de calidad/garantía de los suministros instalados, cuyas cantidades deberán ser conciliadas con el supervisor del proyecto.

Pago final del 10% sujeto a liquidación, y a entrega de informe final en el cual se relaciona diagnostico final y recomendaciones posteriores a la ultima actividad ejecutada.

La forma de pago del contrato se realizará cinco (05) días hábiles posteriores a la entrega del informe, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales. Además, se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

5.2. Experiencia General del proponente

Experiencia General:

Para recibir la propuesta como admisible el proponente deberá demostrar experiencia mínima de 5 años en la evaluación, diagnóstico técnico y mantenimiento de maquinaria pesada, incluyendo sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos y estructurales.

Lo anterior se certificará con, al menos, un (1) contratos en los últimos diez (10) años relacionados con:

Evaluaciones técnicas integrales de maquinaria amarilla.
Elaboración de presupuestos detallados para mantenimiento preventivo y correctivo de equipos similares a la retroexcavadora.

Reparación y diagnóstico de maquinaria amarilla.

La experiencia aquí solicitada, **deberá acreditarse mediante certificaciones**, que contenga como mínimo la siguiente información.

a. Nombre de la entidad
b. Nombre del contratista
c. Número del contrato
d. Objeto
e. Fecha de inicio
f. Fecha de terminación
g. Valor del contrato
h. Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato

Si las certificaciones son emitidas por empresas privadas deberán acreditarse como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa
b. Nombre del contratista
c. Objeto
d. Fecha de inicio
e. Valor del contrato
f. Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato
g. Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado, el Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se aplicarán las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

a. La entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la cual se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
b. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
c. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes de vencimiento del plazo para presentar ofertas.
d. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

e. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
f. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
g. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
h. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (decreto 1510 de 2013, artículo 85).

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral (g) ibidem.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser

asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a Implementar	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha Estimada de Tratamiento	Monitoreo y Revisión
1	Legal	Contratista	Ejecución	Cumplimiento	Incumplimiento de las actividades acordadas en los tiempos estipulados.	Retraso en la entrega del informe técnico y afectación de las decisiones operativas del municipio.	Media	Alta	Alta	Crítico	Contratista	Monitoreo de cronogramas, reportes periódicos de avance y penalidades por incumplimientos según contrato.	Media	Sí	Supervisor del Contrato	Durante el desarrollo del contrato	Revisión semanal de cronogramas y avances.
2	Técnico	Contratista	Ejecución	Calidad	Errores o imprecisiones en el diagnóstico técnico.	Fallas en el mantenimiento correctivo, afectación operativa de la retroexcavadora y pérdida de recursos públicos.	Baja	Alta	Media	Moderado	Contratista	Revisión y validación de los informes técnicos entregados, supervisión técnica por parte del municipio y certificación del contratista en estándares internacionales.	Baja	Sí	Supervisor del Contrato	Durante la entrega de los informes	Revisión técnica de informes entregados y validación.
3	Económico	Entidad Estatal	Contratación	Presupuesto	Incremento no planificado en los costos del contrato debido a necesidades adicionales no identificadas en el diagnóstico inicial.	Demora en las actividades de mantenimiento y ajustes presupuestales del municipio.	Media	Media	Media	Moderado	Entidad Estatal	Definir alcance claro en el contrato.	Baja	Sí	Oficina de Contratación	Durante la planeación del contrato	Supervisión de presupuestos y cláusulas contractuales.
4	Operativo	Factores Externos	Ejecución	Logístico	Demoras en la ejecución por condiciones climáticas adversas.	Afectación del cronograma de ejecución y posibles costos adicionales para ajustarse al tiempo perdido.	Media	Media	Media	Moderado	Contratista	Planificación de actividades considerando la temporada climática, reprogramación si es necesario y monitoreo continuo del clima.	Baja	Sí	Contratista	Durante el desarrollo del contrato	Revisión diaria de condiciones climáticas y ajustes.
5	Reputacional	Contratista	Ejecución	Ético	Posible incumplimiento de estándares de transparencia en el proceso.	Pérdida de confianza en el contratista y en la gestión del municipio.	Baja	Alta	Media	Crítico	Contratista	Asegurar procedimientos transparentes en la ejecución del contrato, con supervisión constante y reportes públicos del avance.	Baja	No	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución	Publicación de avances y auditoría continua.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Secretaría de Obras Publicas no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato, que implica la evaluación técnica integral de una retroexcavadora CASE 580N y la elaboración de un diagnóstico técnico para su mantenimiento, es fundamental asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y mitigar riesgos asociados al desempeño del contratista. Las garantías requeridas son esenciales para proteger los intereses del municipio, garantizando la calidad de los servicios contratados, el cumplimiento de los tiempos establecidos y la compensación ante posibles incumplimientos o daños.

Se requerirá que el contratista al momento de suscribir el contrato, suscribir póliza en la cual deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA NIT 890983728-1 como **BENEFICIARIO Y ASEGURADO**, con las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (01) año más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

NOTA 1: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos

colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	NO	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
	México	NO	N/A	-	NO
Canadá		NO	N/A	-	NO
Chile		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
México		NO	N/A	-	NO
Triángulo del Norte		El Salvador	NO	NO	
		Guatemala	SI	SI	-
		Honduras	NO	NO	-
Unión Europea		NO	NO	-	NO
CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)		SI	SI	-	SI

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

10. Limitación a MiPymes:

El Estado colombiano mediante el Esquema Contractual, busca facilitar las acciones afirmativas en la Contratación Pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo; asimismo promueve que las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Es así como el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece "Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme", y la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar proceso de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá con la oferta presentada primero en él tiempo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo a contratar a celebrar es el PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, a la luz de los establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Obras Publicas u otro funcionario de la dependencia, delegado por ésta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Granada, propuesta del o de los contratistas

favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

DURACIÓN	SEIS (6) MESES.
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ CDP 234 del 13 de marzo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.24.02 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Primer pago: Previo a entrega de informe de diagnóstico de la maquinaria, y a la presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico y certificado de calidad/garantía de los suministros instalados, cuyas cantidades deberán ser conciliadas con el supervisor del proyecto Posterior al primer pago, el municipio de Granada realizará pagos al contratista a través de actas de avance, previo a la presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de contractual y de actividades realizadas de acuerdo con las condiciones indicadas en el presupuesto y especificaciones técnicas, el cual deberá de contener el respectivo registro fotográfico y certificado de calidad/garantía de los suministros instalados, cuyas cantidades deberán ser conciliadas con el supervisor del proyecto. Pago final del 5% sujeto a liquidación, y a entrega de informe final en el cual se relaciona diagnostico final y recomendaciones posteriores a la ultima actividad ejecutada. La forma de pago del contrato se realizará cinco (05) días hábiles posteriores a la entrega del informe, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales. Además,

	se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	JULIANA QUINTERO GONZALEZ Firma:
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretaria de Obras Publicas
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.017.203.793

Firmas:

Elaboró: Isabel Cristina Alvarez Orozco Contratista	**Revisó:** Jonnathan Montes Asesor jurídico, Contratista	**Aprobó:** Juliana Quintero Gonzalez Secretaria de Obras Públicas
Firma:	Firma:	Firma: